No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las siete y veinte p. m.

Angel Gallardo

José de San Martín

Sesión 55.

Día 20 de junio de 1917.

En Buenos Aires a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos diez y siete, siendo las cinco p. m. reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-presidente Dr. Dn. Abel Ayer-

za, Vocales Profesor Normal don Jorge A. Boero, Doctores Marcelino Herrera Vegas y Juan P. Ramos, bajo la Presidencia del Dr Dn Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

2044 12° 1°.- Declarar que la investigación sumaria levantada en la Secretaría del Consejo Escolar 12° no arroja ningún cargo concreto contra el Señor Juan E. Coulet.-

2°.- Levantar la suspensión que le fué impuesta con fecha 15 de marzo ppdo por el Señor Inspector sumariante, en vista del resultado negativo de la misma y del carácter de provisoria con que se acor-

Declarando que de la investigación practicada en el C. E. 12° no surje ningún cargo concreto contra el Sr Coulet, levantándo a éste la suspensión impuesta, y consultando al C. E. si lo

confirma en el cargo de Secretario.–	dó y a contar de la fecha de su imposición.
	3°.– Pasar este expediente al Consejo Escolar 12° a fin de que se sirva manifestar si confirma o no en su puesto al señor Coullet, haciendo uso de la facultad que le acuerda el inciso 8 del artículo 42 de la Ley 1420.–
	Nombrar:
5377 Nombrando maestro de 3a categoría de la esc 1 del C. E. 8°, al M. N. Sr. Masías.	8° – Maestro de tercera categoría de la escuela n.° 1 del Consejo Escolar 8°, en reemplazo del señor Roberto Rey que fué ascendido, al M. N. señor Ramón Francisco Masías.–
5376. Nombrando maestra de 2a categ de la esc 10 del C. E. 14° a la P. N. Srta de Leyro.–	14° – Maestra de segunda categoría de la escuela n.° 10 del Consejo Escolar 14°, a la P. N. Srta Elvira A. Leyro, en reemplazo de la Sra Amalia C. de Fernández, cuya renuncia se acepta.–
4809 Nombrando maestro de 3a categoría de la esc n.° 4 del C. E. 2°, al M. N. Sr. Cabrera.–	2° – Maestra de tercera categoría de la escuela n.° 4 del Consejo Escolar 2°, por ascenso del Sr. Salvador Catino, al M. N. señor Justo Angel Cabrera.–

5378	13°	Maestra de tercera categoría de la escuela nº 6 del Consejo Escolar 13°, a la M. N. Srta Honoria Leal, por aumento de inscripción	Nombrando maestra de 3a categoría de la esc 6 del C. E. 13° a la M. N. Srta de Leal.—
		Se dió lectura á las notas de los señores José Devoto y Martín Delonc comunicando que aceptan los cargos de miembros de los Consejos Escolares 11° y 20° respectivamente, de la Capital Federal.—	Los Srs Devoto y Delonc comunican que aceptan los cargos de miembros de C.C. E.E.—
4777	16°	No hacer lugar al pedido formulado por el Consejo Escolar 16°, de autorización para invertir en las fiestas julias los sobrantes de las partidas de las fiestas mayas por no ajustarse lo solicitado a las normas de estricta economía recomendadas por el H. Consejo, e impuestas por la difícil situación del tesoro escolar.—	No haciendo lugar a la autorización solicitada por el C.E. 16° para invertir en las fiestas julias los sobrantes de las mayas.—
4737	2°	Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela nº 6 del Consejo Escolar 2°, a la M. N. Srta Adela Himberg, en reemplazo de la Srta Etelvina Vanoli.—	Nombrando maestra de 3a categoría de la esc 6 del C. E 2° a la M. N. Srta de Himberg.—

de Barcala, cuya renuncia se acepta.-

2487 — I/914. — Habilitando a la Srta de Goerke para ser incluida en terna para vice-dirección de escuela infantil.-

Declarar comprendida en el inciso "b" del artículo 1° de la resolución del H. Consejo fecha 18 del actual, a los efectos de su inclusión en ternas para proveer cargos de vice-dirección de escuelas infantiles, a la Srta Ida Goerke, ex-directora del jardín de infantes en vista de que el presupuesto del corriente año no permite darle la primera categoría en la que tiene derecho a revistar.-

217 — 12° — Reconociendo al maestro de la escuela 5 del C. E. 12° P. N. Sr Caro todos los derechos inherentes a la 1ª categoría a excepción del sueldo.-

Reconocer al maestro de la escuela n° 5 del Consejo Escolar 12°, P. N. José Doroteo Caro, todos los derechos a gozar de los beneficios inherentes a la primera categoría - excepción hecha de la remuneración en vista de que ha llenado todos los requisitos exigidos por resolución de septiembre 15 de 1915, haciéndose acreedor al ascenso a dicha categoría,

		y de no permitir los recursos votados por el presupuesto acordarle plenamente ese beneficio.–	
14.326	16º/916	–Reservar el expediente, hasta el año próximo en vista de que la situación actual del tesoro escolar, no permite efectuar el gasto de relativa importancia que demandaría la instalación de 15 consultorios odontológicos en los Consejos Escolares que aún no lo tienen.–	Reservando el expediente relativamente a instalación de 15 consultorios odontológicos en C.C. E. E.–

Sección Provincias.–

4928	B	–Trasladar a la Srta Eduarda Serra, maestra ayudante de la escuela n. 20 de Buenos Aires, cuyo personal debe ser reorganizado en cumplimiento de lo dispuesto en expediente 15.595–B/916 a la escuela n. 125 de la misma provincia, que requiere otro maestro por aumento de inscripción.–	Traslación de la maestra ayudante de la escuela n. 20 de Bs As, Srta de Serra
3962	C.	Trasladar al actual director de la escuela nacional n. 13 Ierba Buena de Catamarca, que ha sido clau	Traslación del director de la escuela 13 de Catamarca Sr Vega.–

"surada, señor Benildo Vega, en el carácter de maestro auxiliar con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos m/n, por no excistir por ahora otra dirección vacante en la sección, a la escuela n° 77 de la misma provincia cuya inscripción exige aumento de personal.—

5076 T. Dejando sin efecto la traslación de las maestras de escuelas de Tucumán, Srtas de Aldorino y Mena.

Dejar sin efecto el traslado de la maestra de la escuela n° 89 de Tucumán, señorita Elvira Aldorino a la n° 1 de la misma provincia y el de la maestra de la n° 97 Srta Ildaura Mena, a la n° 89, por haber desaparecido las causas que los motivaron.—

4913 T. Traslación de la maestra ayudante de la escuela 17 de Corrientes, Srta de Montaña.—

Trasladar a la escuela n° 79 Alvear provincia de Corrientes, conservando su actual sueldo y categoría y a su pedido, a la maestra ayudante de la escuela n° 17 Garruchos, M.N. Srta María Josefa Montaña, por requerir la inscripción de alumnos de aquella escuela aumento de

		personal.–	
4907	C.	–Trasladar a la escuela nº 72 Pueblito provincia de Corrientes, conservando su actual sueldo y categoría, y a su pedido, a la maestra auxiliar de la escuela nº 71 de la misma provincia, M.N.N., Srta María Luisa Benitez.–	Traslación de la maestra auxiliar de la escuela 71 de Corrientes, Srta de Benitez.–
4921	S	Trasladar a la escuela nº 191 Savaisse provincia de San Luis, conservando su actual sueldo y categoría y por requerir la inscripción de alumnos aumento de personal a la maestra de la nº 28 de la misma provincia, Srta Paula Elvira Amieva.–	Traslación de la maestra de la escuela nº 28 de San Luis, Srta de Amieva.–
4916	S	–Autorizar a la Srta Juana Celsa Zuiraga para que preste servicios gratuitos en la escuela nº 65 de la provincia de San Juan.–	Autorizando a la Srta de Zuiroga para practicar en la escuela 65 de San Juan.–
4175	E.	1º–Aceptar la renuncia elevada por la maestra directora de la escuela nº 2 de Villa Federal, provincia de Entre Ríos, Srta Agustina O'Connor de Ris–	Aceptando la renuncia de la maestra directora de la escuela 2 de E. Rios, Sra de Ristin, y

nombrando su reemplazo al M. N. Sr. Mercado.-

"tín, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.-

2°.- Nombrar en su reemplazo en el mismo carácter y a partir de la fecha en que se le dé posesión del puesto, al M. N., Sr. Manuel Bonifacio Mercado con sueldo de ciento sesenta pesos mensuales.

Sección Territorios.-

4981-M. Refundición de una escuela de Posadas y distribución del personal y alumnos.-

1°.- Refundir la escuela infantil mixta n°12 de Posadas (Misiones), que funciona en el local de la elemental de varones n°6, en esta última y en la elemental n°3 de mujeres del mismo punto.-

2°.- Disponer que los varones de la n°12 refundida, se incorporen a la n°6 y las niñas a la n°3.-

3°.- Disponer asimismo, que la maestra de la escuela n°12 Srta Teodolina Barreiro, pase a la n°3, para atender el nuevo grado que se formará con las niñas que pasen de la pri_

mera de las menciona-
das escuelas.-
4°.- Autorizar a la Ins-
pección General de Terri-
torios para que en opor-
tunidad ubique en otra
escuela a la Srta Irene
Rita Pellegrini, maestra tam-
bien de la escuela n°12
refundida.-

2634 M. 1°.- Aceptar la cesión gra- | Aceptando
tuita del local a construir- | locales ce-
se en Tororó (Misiones) | didos para
y del que ofrece proviso- | la escuela
riamente el señor Mon- | de Tororó (Mi-
tiel, siempre que cuenten | siones).-
ambos con el terreno nece-
sario para el cómodo
funcionamiento de la es-
cuela, debiendo por lo de-
más, llenarse las forma-
lidades que aconseja el
Abogado Asesor, dándose
las gracias a los cedien-
tes. 2°.- Autorizar a la Presi-
dencia, para que ordene
la instalación de la
escuela en el paraje an-
te citado, tan pronto se
hayan cumplido satisfac-
toriamente los trámites
a que se refiere el artículo
1°

anterior.–

Sección Capital.–

4502 Nombrando maestra de 3ª categoría de la escuela n.º 1 del C. E. 5º, a la M. N. Sra de Justo Capdevila.–

5º –Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela n.º 1 del Consejo Escolar 5º, a la M. N. Sra. Nélida González Ocantos de Justo Capdevila, en reemplazo del señor Carlos J. Lozzia, que fué declarado cesante.–

4236 Autorizando la devolución de depósitos de garantía.

R. –Autorizar la devolución de los depósitos de garantía por $ 60 y $ 212.30, correspondientes a la licitación sobre provisión de libros e impresos a las oficinas del Consejo durante el año actual, que solicita la casa L. J. Rosso y Cía.–

3369 Autorizando pago de eventuales a la escuela 14 del C. E. 2º, con fondos de matrículas.–

2º –Autorizar al Consejo Escolar 2º para que abone con fondos de matrículas y desde el 1º de marzo último los eventuales correspondientes a la escuela n.º 14 de su dependencia, en vista de que la partida respectiva del Presupuesto vigente encuéntrase agotada.–

1523	R.	Aceptar, para el arrendamiento de la casita de propiedad del Consejo ubicada en la calle Monroe nº 1669, la oferta del Sr. Pedro Dominoni con precio de setenta y cinco pesos m/n mensuales; y autorizar un contrato por dos años, siendo entendido que dicha propiedad ha de ocuparse con los escritorios u otras dependencias de la fábrica del señor Dominoni que no obstaculicen la perfecta conservación de las construcciones.— Aceptar, igualmente, la forma de pago de alquileres propuesta por el Sr. Dominoni, es decir por trimestres adelantados y con la garantía de la firma comercial A. Dominoni y Cía.—	Arrendando la casa del Consejo sita en Monroe nº 1669 al Sr. Dominoni por $75 m/n
6436	8/911.	Citar a los señores Luoni hnos, al despacho de la Presidencia para dar informes documentados de la responsabi-	Exigiendo a los señores Luoni Hnos, garantías para el caso

de que se les adjudique la ejecución de las obras de la escuela 8 del C. E. 8°.–

„lidad financiera que debe exigirse, conjuntamente con las explicaciones que a juicio del Director General de Arquitectura convenga requerirles, para la mayor garantía del fiel cumplimiento del contrato, en caso de que le fueran adjudicadas las obras de reconstrucción de la escuela n° 8 del C. Escolar 8° (Pueyrredón n° 630) en vista de la importancia considerable de dichas obras.

5217 — 6° – Acordar tres meses de licencia a contar del 12 del corriente, para ausentarse al Paraguay por prescripción médica, al Vocal del Consejo Escolar 6°, Coronel Juan J. Razzetti, aprobándose el proceder del citado Consejo al haber designado al Vocal don Juan Fernández para que desempeñe el cargo de Tesorero mientras dure la ausencia del Cnel. Razzetti.–

Concediendo licencia al tesorero del C. E. 6° Coronel Razzetti y nombrando substituto al Sr. Fernández.

3429 — 6° – Archivar las actuacio

		..nes por las que el maestro don Pedro E. Echeverría hace cargos contra el C. Escolar 6°, por cuánto ellos resultan infundados y el recurrente ya ha sido nombrado maestro de la escuela n° 20 del C. Escolar 19°.–	Archivando las denuncias hechas por el Sr. Echeverría contra el C. E. 6°.
5243	5°	Aceptar la renuncia presentada por el señor Eugenio Díaz Velez, del cargo de Vocal del C. Escolar 5°, y agradecerle los servicios prestados a la instrucción primaria en el desempeño del mismo.–	Aceptando la renuncia del Vocal del C. E. 5°, Sr. Díaz Velez.–
3074	3°	Autorizar al Consejo Escolar 3°, para abonar con Fondos de Matrículas los sueldos del peón suplente de la escuela n° 10 de su dependencia, don José Lema, por el término que el titular don Tomás Spagnuolo gozó de licencia con sueldo.–	Autorizando el pago con los fondos de matrículas de los sueldos de un peón suplente.–
4746	19°	Nombrar maestra de tercera categoría de la escuela n° 18 del C. Escolar 19°, a la M. N. Srta María Mer–	Nombrando maestra de 3a. categoría de la escuela 18 del C. E. 19; a la M.

N. Srta de Mercado.-		"cado (aumento de inscripción).-
3887 Autorizando pago con fondos de matrículas de los sueldos del nuevo portero de la escuela 11 del C. Escolar 14°.	14°	Autorizar al C. Escolar 14° para que abone con fondos de matrículas, el sueldo del nuevo portero que corresponde a la escuela n° 11 de su dependencia, en vista de que la partida respectiva del Presupuesto Vigente encuéntrase agotada.-
Agradeciendo publicaciones oficiales remitidas por la Municipalidad.-		Acusar recibo de la nota de la Intendencia Municipal de la Capital, de 19 del actual, por la que se sirve comunicar que envía con destino a la Biblioteca de esta Repartición, varias publicaciones oficiales, y agradecerle muy especialmente.-
4566 Permitiendo al círculo de profesores normales reunirse fuera de las horas de clase en la escuela 8 del 11°.-	11°	Acceder a lo solicitado por el Círculo de Profesores Normales, para que se le permita celebrar sus reuniones en el local de la escuela n° 8 del C. Escolar 11° fuera de las horas en que funcionan las clases diurnas y noctur

nas.–

2660 19/915. Disponer que Dirección Administrativa reintegre a favor de la directora de la escuela n° 9 del C. Escolar 19; la suma de veintidos pesos m/n, importe de doce días, de diferencia abonado por la misma para gastos de locomoción del personal de dicha escuela; imputándose este gasto a la partida 1 ítem 54- inciso 12 del Presupuesto vigente.– | Reintegrando gastos de locomoción a la directora de la escuela 9 del 19°.–

4923 D. Otorgar al apoderado del H. Consejo don José Ignacio Rios, un poder especial para cancelar el crédito hipotecario que adeuda a esta Repartición la Sra Tomasa Molina de de la Torre y percibir su importe, debiendo correr por cuenta de la expresada señora los gastos de escrituración del mencionado poder y el Sr Presidente firmar aquel instrumento público en cuanto este requi- | Otorgando poder especial al apoderado Sr Rios, para cancelar un crédito hipotecario.–

M

sito lo fuera requerido por el escribano que designe la postulante para extender la escritura.

5161 O. Regulación y pago de honorarios de los procuradores por $ 3.940.-

1°.- Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la oficina Judicial por la suma de tres mil novecientos cuarenta pesos m/n, á favor de los Procuradores del H. Consejo por sus trabajos durante el mes de mayo ppdo.

2°.- Pagar por Dirección Administrativa a favor de los Procuradores del H. Consejo, y por el concepto expresado en el artículo 1° la suma de tres mil novecientos cuarenta pesos m/n de acuerdo con la siguiente distribución:

Antonio M. Frogone	$ 500.-
Alberto J. Austerlitz	$ 300.-
Julio González	$ 480.-
José Mª Videla	$ 430.-
J. Ignacio Rios	$ 630.-
Santiago López	$ 400.-
Luis Holmberg	$ 380.-
Julio Urtubey	$ 820.-
Total	$ m/n 3.940.-

son $ 3.940 m/n que se deben pagar con la imputación siguiente: Anexo E. inciso 12 - item 50 - partida 1 del Presupuesto Vigente $ 3.690 _
A la cuenta "Legado F.F. Bernasconi $ 250 _

3023 S/916. 1º _ Aprobar las siguientes modificaciones introducidas en la impresión de la memoria de los años 1913 y 1914 y que oportunamente autorizó la Presidencia con el propósito de mejorar su redacción.- | Aprobando modificaciones introducidas en la impresión de la memoria de 1913 y 1914.-

(a) En la partida "diagramas litografía en colores" veinticuatro cuadros en vez de los veinticinco contratados.-

(b) Reimpresión de ciento veinte páginas de 7½ pliegos que importa la suma de quinientos veintiun pesos con veinticinco centavos m/n.-

(c) _ Modificaciones introducidas en el texto de las 120 páginas reimpresas, que importan

noventa pesos m/n. –
(d) Un clisé no publicado de 160 ctms², cuyo importe es de nueve pesos con sesenta cts de igual moneda. –
2º – Hacer constar que la entrega de la memoria no se efectuó dentro del término estipulado por la demora que exigían las modificaciones ordenadas, circunstancia que no es imputable a la casa impresora por cuya razón no procede aplicar el artículo 6º del contrato, y que los cinco ejemplares que faltan al recibo de Suministros fueron entregados oportunamente. –

Determinando la forma como los Consejos Escolares harán efectiva la obligación escolar. –

Art. 1º – Encargar a los C. C. E. E. de Distrito, de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación escolar, de acuerdo con lo prescripto por esta reglamentación.
Art. 2º – Cada niño de edad escolar tendrá una ficha en la que se consignarán los datos pertinentes, según el formulario de las usadas para el último censo que servirán de base para

organizar este servicio.-
Art° 3°.- Estas fichas serán separadas por manzanas (o circuitos de acuerdo con la conveniencia de los Distritos) y dentro de ella se dividirán según que los niños concurran o no a la escuela; este último grupo se subdividirá, a su vez, entre los que no concurren por causas justificadas y los que faltan sin dichas causas.-
Art° 4°.- Cada Consejo Escolar tendrá convenientemente ordenados en casilleros numerados, las fichas también numeradas que corresponden a cada manzana.-
Art° 5°.- Cada manzana o circuito estará a cargo de un miembro del personal docente a cuyo efecto se le entregará una libreta en que conste nombre, edad y domicilio de todos los niños de edad escolar en ella registrados.- Para esto se utilizará la planilla de resúmen del Censo

últimamente levantado.—
Art. 6º.— Dos veces al año el 20 de febrero y el 20 de junio o el día anterior si resultan feriados, los miembros del personal docente harán una recorrida en su respectiva manzana, anotando los nombres nuevos e tachando los que hayan dejado de pertenecer a su radio.— De los primeros harán la ficha respectiva con todos los datos pertinentes y de los segundos harán una lista especificando la causa de la tacha e indicando el nuevo domicilio en caso de traslación.— La ficha y listas se transmitirán al C. Escolar que incorporará y retirará según esto las fichas de los nuevos alumnos y de los que dejan de serlo.—
Art. 7º.— En los casos de cambio de domicilios, cada C. E. enviará a los otros la lista de los alumnos que hayan pasado a otra jurisdicción y los que han

ingresado a la suya a fin de evitar omisiones; en caso de ignorarse el nuevo domicilio, se enviará la lista de los que se encuentren en esa circunstancia a todos los Consejos Escolares.-

Artº 8º_ Además del juego de fichas por domicilio, se tendrá un doble juego por órden alfabético para facilitar la rebusca.-

Artº 9º_ Cuando se verifique cualquier cambio en el personal, los C.C.E.E. cuidarán de designar el encargado de la respectiva manzana. Los maestros suplentes tendrán iguales deberes que el titular.-

Artº 10º_ Los C.C.E.E. cuidarán especialmente que para las fechas señaladas en el artículo 6º todas las manzanas o circuitos tengan designado su encargado, valiéndose si fuera necesario de la colaboración de particulares o funcionarios de otras

reparticiones públicas.

Artº 11º.- Las funciones indicadas en esta reglamentación son obligatorias para el personal dependiente del Consejo y no dan derechos a retribución alguna.- Cualquier transgresión o negligencia los hace responsables ante las autoridades escolares y pasibles de las penas establecidas en las disposiciones en vigor.-

Artº 12º.- Los C. C. E. E. comprobarán la exactitud de los datos contenidos en las fichas correspondientes, investigando:

(a) Si realmente concurren a ella los niños que figuran como pertenecientes a una escuela del estado o particular, para lo cual se pedirán los datos pertinentes a dichos establecimientos.-

(b) Si realmente existe imposibilidad física o enfermedad que inhabilite para concurrir a clase cuando estas causas

sean invocadas, a cuyo efecto se comisionará para su comprobación al médico del Distrito quien extenderá cuando haya lugar, un certificado válido por un año en caso de no ser crónica la enfermedad. Ese certificado se archivará en el C. Escolar dejando constancia de su existencia en la ficha correspondiente.-

(c) Si realmente recibe el alumno educación en la casa, cuando así se indica.

Artº 13º.- Los C.C.E.E. procurarán la asistencia del grupo de niños indicados como ausentes de la escuela sin causa justificada.- A ese efecto notificarán a los padres los términos de la obligación escolar y en caso de no ser atendidos apelarán a la fuerza pública con el uso de los medios y recursos establecidos por la ley.- Si la causa de la no concurrencia obedeciese a la falta de indumentaria o de útiles por parte del

alumno o a insuficiencia de los locales, - gestionarán ante la superioridad la manera de salvar esos inconvenientes. -

Art. 14°. - Los alumnos que se eduquen en su domicilio deberán suministrar los datos siguientes: 1° - Nombre y domicilio del profesor.

2° - Título que posee, y 3° Que materias estudia el niño y con que desarrollo. -

Los C. C. E. E. designarán comisiones de maestros para que practiquen una o mas visitas domiciliarias dentro de cada curso escolar, comisiones que se limitarán a investigar si el niño recibe o no la instrucción denunciada, comunicando el resultado de su exámen al Consejo Escolar respectivo. -

En caso de haberse comprobado la falta de existencia de dicha instrucción, el C. Escolar empleará los recursos necesarios para hacer cumplir la ley. -

Art 15°.- El Secretario del C. Escolar es directamente responsable de las fichas y documentos a que se hace mención en esta resolución, encargándose de la labor que corresponde.-

Art 16°.- La oficina de Obligación Escolar ejercerá el contralor necesario acerca de los C.C. E.E. para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones y propondrá las medidas y reformas que la práctica aconseje para su mayor eficacia.- En caso de notar deficiencias en la aplicación, lo comunicará al Consejo Escolar respectivo dirigiéndose luego al Consejo Nacional cuando no sean atendidas sus indicaciones.- Su función consistirá especialmente:

(a) En comprobar si todas las manzanas tienen su encargado.-

(b) Si las recorridas se verifican en los días prefijados.-

(c) Si se adoptan medidas

para hacer concurrir a los niños que no van a la esc.
(d) Si se comprueba la exactitud de las causas aducidas por los que no asisten.-
Art 17°- El Consejo Nacional proporcionará los formularios indicados por esta reglamentación, encargándose a la oficina de Obligación Escolar todo lo que a ello se refiera.- Los demás gastos, salvo los que puedan derivarse de los dispuestos en el artículo 13 "in fine" corren por cuenta de los C. C. E. E.
Artº 18°- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes los C. C. E. E. podrán utilizar los servicios de los particulares y de las oficinas públicas para la designación de comisionados de manzanas, que en acción permanente puedan constatar y dar cuenta inmediata de los cambios que en ella se realicen respecto de los niños. Pero los datos esta

„ dísticos que se requieran se referirán siempre a las fechas indicadas en el artículo 6°.–

Suspendiendo a varios maestros por haber incurrido en la falta de obediencia prevista y calificada por el artículo 79, inciso 2°, del Reglamento General de Escuelas.

Resultando, según lo comunica el Sr. Asesor Letrado, que el siguiente personal, citado en cumplimiento de la resolución recaída en el expediente n° 5082-D., no obstante haber prestado declaración se ha negado a firmarla, acto que constituye un caso de desobediencia voluntaria y manifiesta a órdenes superiores, previsto en el artículo 79 inciso 2° del Reglamento General de Escuelas, el H. Consejo en sesión de la fecha, por unanimidad,

Resuelve:

1°– Suspender a los siguientes maestros:

Francisco R. Suarez, maestro de 2ª categoría escuela n° 12 del C. E. 8°.–

Luis Sixto Clara – subpreceptor nocturna A. – C. E. 18°–

Atilio Medaglio – maestro de 2ª categoría de la es–

cuela n. 13 - C. E. 6°-
Alejandro A. Guyer - Burgos 3ª categ de la escuela n. 4 - C. E. 5°-
Teofilo S. Carreño 3ra categoría de la escuela 2 - C. E. 13°
Silvano Goday 1ª categoría de la escuela 1 - C. E. 4°-
Luis A. Vivas - 2ª categoría de la escuela 2 - C. E. 17°-
José F. L. Castiglione - 3ra categoría de la escuela 5 C. E. 6°-
Luis A. Ferreyra - 2ª categoría de la escuela 2 - C. E. 17°-
Antonio Medici 1ª categoría de la escuela 8 - C. E. 11°-
Juan B. Dubous - 2ª categoría de la escuela 8 - C. E. 11°-
Romeo A. Bado - 2ª categoría de la escuela 8 - C. E. 11°-

2°- Comuníquese a los Consejos Escolares respectivos, los que deberán notificar a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de Escuelas y designar los suplentes correspondientes, anótese en Dirección Administrativa, Estadística e Ins

pección Técnica General y resérvese.—

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las siete y quince p. m.—

Ángel Gallardo

José de San Martín

Sesión 56.—

Día 22 de junio de 1917.—

En Buenos Aires a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos diez y siete, siendo las cinco y veinticinco p. m. reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Edu